

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ÁRBOLES Y PLANTAS ORNAMENTALES DEL VIVERO PROVINCIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y A LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA, CAMPAÑA 2024

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETIVO.- Las presentes bases tienen como finalidad el ajardinamiento de espacios públicos así como la creación y mejora de zonas verdes de titularidad municipal, o de la junta vecinal que estén enclavadas dentro del casco urbano de la localidad. No es objeto de esta convocatoria la repoblación o reforestación de fincas rústicas y montes comunales, cualquiera que sea el régimen de pertenencia o explotación del citado bien.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2023 y a través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como lo es la mejora de los parques, jardines y zonas de ocio urbano y en general las infraestructuras ambientales de los municipios.

SEGUNDA.- TIPO DE AYUDA.- Árboles y plantas ornamentales del vivero provincial, adecuadas a la zona conforme a la relación de especies que en la base novena se detallan.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.- Entidades locales (ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y juntas vecinales).

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Aplicar el material recibido a su finalidad.

- Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación mediante la publicación, en el tablón de anuncios de la entidad, durante el período de un mes comprendido entre la aceptación de la notificación de la concesión de la ayuda y hasta el fin de plazo de

justificación, el anuncio relativo a la concesión de las plantas y en el que se hará referencia a la convocatoria.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EXIGIDOS.- Para poder optar a la concesión de los árboles y plantas ornamentales, las entidades locales deberán remitir, solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación según el modelo Anexo I que se adjunta a las presentes bases, acompañada de los siguientes documentos:

- Plano a escala, croquis con medidas o fotografías del lugar de plantación.
- Plano de emplazamiento.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el apartado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente – Ayudas y subvenciones.

SEXTA.- CRITERIOS DE REPARTO.- La concesión de la ayuda se hará siempre siguiendo los criterios de proporcionalidad, en función de las disponibilidades existentes en el vivero.

Se conceden plantas a todas las entidades locales solicitantes (a excepción de las presentadas fuera de plazo), hasta agotar existencias, y estableciéndose como máximo el solicitado por la entidad.

Árboles raíz desnuda.- El número total de especies existentes se divide entre el número de entidades solicitantes, de forma que todos perciban plantas por igual.

Plantas cerramiento y borduras.- El número total de unidades se reparte entre el número de entidades solicitantes. El ratio orientativo de plantación será de 1,5 - 2 unidades por metro lineal solicitado.

Plantas para formación y autóctonas.- El número total de especies existentes se divide entre el número de entidades solicitantes, de forma que todos perciban plantas por igual.

SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD.- En el caso de ayuntamientos que cuenten en su localidad con junta vecinal y hayan solicitado la ayuda las dos entidades, solamente se le concederá a una de ellas, teniendo

preferencia aquella que haya pedido especies de las cuales existan suficientes plantas.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES.- La propuesta de concesión se formulará a la Diputada Delegada de Desarrollo Rural por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El *órgano colegiado* estará compuesto por:

Presidente:

- D^a. Irene González López. Suplente D^a. Ana M^a. Arias González.

Vocales:

- D^a. Lucía Osorio Rodríguez. Suplente D. Luis Alberto Arias González.
- D. Ángel Pérez Muñoz. Suplente D. Emilio Orejas Orejas.
- D. Ramón Santos Martínez Rollón. Suplente D^a. Marta Eva Pastrana Rubio.

Secretaria:

- D^a. M^a. del Carmen Álvarez Cabo. Suplente D^a. M^a. Yolanda Rodríguez García.

El *órgano instructor* será la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Diputada Delegada de Desarrollo Rural, en virtud de la delegación efectuada por la presidencia de esta Diputación mediante Decreto nº 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOP anexo al nº 177/2023 de 15 de septiembre.

No podrá realizarse la entrega de las plantas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

NOVENA.- RELACIÓN DE ESPECIES.-

ESPECIES 2024

ÁRBOLES (A RAIZ DESNUDA)

<i>ESPECIES</i>	<i>NOMBRE COMÚN</i>	<i>CARACTERÍSTICAS</i>
<i>Acer saccharinum</i>	ARCE SACARINO	Raíz Desnuda 2°/3° Año>2-3 Mt
<i>Betula berrucosa alba</i>	ABEDUL	Raíz Desnuda 2°/3° Año>2-3 Mt
<i>Ulmus pumila</i>	OLMO de SIBERIA	Raíz Desnuda 2°/3° Año>2-3 Mt.
<i>Catalpa bignonioides</i>	CATALPA	Raíz Desnuda 2°/3° Año>2-3 Mt.
<i>Ginkgo biloba</i>	GINKGO	Raíz Desnuda 2°/3° Año>2-3 Mt.
<i>Tilia Cordata</i>	TILO	Raíz Desnuda 2°/3° Año>2-3 Mt.
<i>Morus alba</i>	MORERA	Raíz Desnuda 2°/3° Año>2-3 Mt.
<i>Fraxinus excelsior</i>	FRESNO	Raíz Desnuda 2°/3 Año>2.5 Mt.
<i>Laburnun anagyroides</i>	LLUVIA DE ORO	Raíz Desnuda 2°/3 Año>2.5 Mt.
<i>Cercis siliquastrum</i>	ARBOL DEL AMOR	Raíz Desnuda 2°/3 Año>2.5 Mt

PLANTAS PARA CERRAMIENTO Y/O BORDURAS Y FORMACION (MACETA)

<i>ESPECIES</i>	<i>NOMBRE COMÚN</i>	<i>CARACTERÍSTICAS</i>
<i>Thuja occidental</i>	THUJA OCCIDENTAL	Maceta 40-60 Cm.
<i>Abies alba</i>	ABETO ALBA	Maceta 40-60 Cm.
<i>Cupressus leylandii</i>	LEYLANDI	Maceta 40-60 Cm.

PLANTAS AUTÓCTONAS Y/O FLOR (MACETA)

<i>ESPECIES</i>	<i>NOMBRE COMÚN</i>	<i>CARACTERÍSTICAS</i>
<i>Quercus rubra</i>	ROBLE	Maceta 40-60 Cm
<i>Ilex aquifolium</i>	ACEBO COMÚN	Maceta 40-60 Cm.
<i>Fagus sylvatica</i>	HAYA	Maceta 40-60 Cm.
<i>Pinus sylvestris</i>	PINO SILVESTRE	Maceta 40-60 Cm.
<i>Taxus baccata</i>	TEJO	Maceta 40-60 Cm.
<i>Viburnum tinus</i>	DURILLOS	Maceta 40-60 Cm.

Viburnum opulus	BOLA DE NIEVE	Maceta 40-60 Cm.
Hibiscus syriacus	ROSA DE SIRIA/ALTEA	Maceta 40-60 Cm.

** En el apartado CARACTERÍSTICAS, el tamaño es de carácter orientativo.*

El tipo y especie de planta podrá consultarse en la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es. (Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.- En el plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las plantas, la entidad local beneficiaria deberá de presentar:

- Certificación acreditativa de que se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de la entidad, por un periodo de un mes comprendido entre la aceptación de la notificación de la concesión de la ayuda y hasta el fin de plazo de justificación, anuncio relativo a la concesión de las plantas, señalando la convocatoria y las fechas de inicio y fin de la exposición del anuncio.

- Certificación acreditativa de que las plantas se han recibido y han sido aplicadas a su finalidad indicando lugar de ubicación.

Los beneficiarios tendrán la obligación de realizar un adecuado mantenimiento y cuidado de los árboles y plantas ornamentales recibidos.

Por los técnicos de la Sección de Agricultura del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se podrán hacer visitas de reconocimiento e inspección al lugar de la plantación, al objeto de realizar un seguimiento del material vegetal entregado.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS.- En cuanto al incumplimiento del deber de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 3.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que se refiere a las ayudas en especie.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediese otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

DUODÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO.- Estas subvenciones están sometidas a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el título III de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de las plantas a la finalidad para la que fueron concedidas.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURIDICO.- La presente convocatoria se regulará, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta corporación, así como por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.